ADRES

La salud es de todos | Minsalud

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20221200041281
Fecha: 2022-02-04 11:49

Bogotá D.C

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga

Referencia:	**Respuesta Oficio No. SW2021-583**
Radicados internos:	**20211420964392**
Expediente:	**68001-31-03-001-2018-00337-01**
Demandante:	**OFIMEDICAS S.A. NIT: 900.098.550-5**
Demandado:	**CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA NIT.804.013.017-8**
Oficio No.	**OECCB-OF-2021-03118**

Señor Juez:

En atención al OECCB-OF-2021-03118 del 1 de julio de 2021, remitido a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud con radicado interno 20211420964392, mediante el cual solicita:

> *"... se sirvan dar respuesta al oficio 211 del 5 de febrero de 2019, 212 del 5 de febrero de 2019, 739 a 764 del 18 de marzo de 2019, respectivamente, en punto a las medidas cautelares decretadas sobre los bienes y recursos que posea el demandado CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas dejadas de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593, numeral 9 del C.G. P..."*

Respecto a su solicitud me permito informar que una vez revisada la base de datos de la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud de la ADRES, no se encontró comunicación judicial alguna en donde se requiera u ordene a la ADRES, registrar una medida cautelar dentro del proceso de la referencia, razón por la cual no existe registro ni retención de dinero a la entidad CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Melissa Martínez C.
Revisó: Rodrigo Rincon

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 01 de Julio de 2021

OECCB-OF-2021-03118
Rdo. 68001-31-03-001-2018-00337-01
AL CONTESTAR POR FAVOR TENER EN CUENTA EL RADICADO DEL PROCESO

Señores:
COOMEVA EPS
COOSALUD EPS
BANCOLOMBIA
FIDUCIARIA BBVA
CORFICOLOMBIANA SA
BANCO ITAU
BANCO COLPATRIA
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES
Ciudad

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 68001.31.03.001.2018.00337.01
DTE: OFIMEDICAS S.A. NIT: 900.098.550-5
DDO: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA NIT.804.013.017-8

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia y mediante providencia del 30/06/2021, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, dispuso,

REQUERIR: COOMEVA EPS, COOSALUD EPS, , BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BBVA, CORFICOLOMBIANA SA, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES, para que se sirvan dar respuesta al oficio 211 del 5 de febrero de 2019, 212 del 5 de febrero de 2019, 739 a 764 del 18 de marzo de 2019, respectivamente, en punto a las medidas cautelares decretadas sobre los bienes y recursos que posea el demandado CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas dejadas de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593, numeral 9 del C.G. P.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

